

## Tasa embarcaciones deportivas o de recreo (T5)

**Hecho imponible:** Utilización por los buques o embarcaciones deportivas o de recreo de las aguas de la zona de servicio portuarias, de las redes y tomas de servicios y de las obras e instalaciones portuarias.

**Sujetos pasivos:** El propietario de la embarcación, el consignatario y el patrón de la misma.

**Sujetos pasivos sustitutos:** El concesionario o autorizado, en dársenas e instalaciones portuarias deportivas otorgadas en concesión o autorización.

**Devengo:** Cuando la embarcación deportiva o de recreo entren a las aguas de la zona de servicio del puerto.

**Cuota íntegra:** En la siguiente tabla se indica la fórmula matemática para el cálculo de la cuota íntegra sin las reducciones y bonificaciones, las cuales se indican a continuación. Dichas reducciones o bonificaciones se aplican sucesiva y multiplicativamente siempre que proceda.

$$T5 = (m2 \text{ (Eslora x Manga)} \times \text{Días} \times \text{Cuantía Básica (E)} \times \text{Coeficiente de Utilización} \times \text{Reducciones})$$

Cuantías básicas E = 0,124

Concepto	Sin Concesión (Zona I)	
	Coef. de Utilización	Total (€/m2/día)
Atracado de punta a pantalán y muerto, boya o ancla	1,00	0,124
Atracado de punta con instalación de pantalán lateral	2,00	0,248
Atracado de costado a muelle o pantalán	3,00	0,372
Abarloada a otra atracada de costado	0,50	0,062
Fondeada con amarre a muerto, boya o punto fijo	0,60	0,074
Fondeada con amarre mediante medios propios	0,40	0,050

(\*) Según artículo 226.a.1.

Concepto	Con Concesión (Zona I)	
	Coef. de Utilización	Total (€/m2/día)
Embarcaciones de paso. Con carácter general	0,39	0,048
Embarcaciones de paso. Vela eslora menor o igual a 12 metros	0,15	0,019
Embarcaciones de paso. Motor eslora menor o igual a 9 metros	0,15	0,019
Embarcaciones con base en el puerto. Con carácter general	0,32	0,040
Embarcaciones de base. Vela eslora menor o igual a 12 metros	0,10	0,012
Embarcaciones de base. Motor eslora menor o igual a 9 metros	0,10	0,012

(\*) Según artículo 226.b.1. y 226.b.3.

Coeficientes por reducciones	Coef. de Utilización	Artículo TRLPMM RD 2/2011
Calados inferiores a 2 metros en bajamar máxima viva equinoccial. (En instalaciones no concesionadas)	0,50	226 a.1
Calados inferiores a 2 metros en bajamar máxima viva equinoccial. (En instalaciones concesionadas)	0,50	226 b.2
Embarcaciones de base en puerto. (En instalaciones no concesionadas)	0,80	226 a.2
Régimen de estimación simplificada. (En instalaciones concesionadas)	0,75	228.2
Concesión sin espacio de agua en concesión	1,80	226 b.3